

## CAPITULO XXXIV

### EL MOVIMIENTO CONSTITUCIONALISTA

#### Segunda Parte

#### 145. La gran escisión revolucionaria

Mas la hora del triunfo, como sucede no sin cierta frecuencia, sería también la de la desunión; y aquella aplanadora constitucionalista que en escasos diecisiete meses había logrado derrotar plenamente al régimen usurpador, comenzaría a desintegrarse, dividiéndose en las dos facciones principales que habrían de luchar la una contra la otra: villismo vs. carrancismo.

La lucha entre villistas y carrancistas parece estar viva todavía no obstante haber pasado más de sesenta años de iniciada. Es natural; las desbordadas pasiones de aquel entonces, se agudizaron un tanto con el paso del tiempo, y aún hoy día, en que se suponen superadas en aras de la unidad de un movimiento revolucionario que no debe ser explicado de otra manera, parecen seguir encendiendo ánimos y desatando torcidas interpretaciones, que han dado lugar a una muy nutrida bibliografía sobre el particular. La escisión Carranza-Villa, en efecto, ha sido uno de los aspectos más comentados de la Revolución Mexicana, y uno también, sin lugar a dudas, de los que más interés ha logrado despertar en el estudioso del proceso revolucionario de nuestra patria.

Varios fueron los pequeños incidentes que habrían de desembocar en la gran escisión revolucionaria:

“Desde el mes de marzo de 1914 —nos refiere Silva Herzog<sup>106</sup> sobre el particular— surgieron dificultades entre el señor Carranza y el general Villa. Este había ordenado el fusilamiento, por algún motivo baladí, del general Manuel Chao, gobernador de Chihuahua. Al saberlo el Primer Jefe llamó a Villa e impidió el atentado. Se refiere que la escena fue violenta y que Villa obedeció a regañadientes. Posteriormente, sobre todo después de la toma de Torreón, el jefe de la División del Norte solía ser descortés con don Venustiano y poner objeciones a sus órdenes. Por lo tanto, puede decirse que a principios de junio de 1914 las relaciones entre Carranza y Villa no eran del todo amigables”.

Serías dificultades internacionales le crearía, asimismo, Villa a Carranza, al dar muerte, sin mayor consulta, al súbdito británico William H. Benton; y aunque no estaba a discusión la procedencia o improcedencia de haberle quitado la vida a éste en momentos de revolución, lo que, fundamentalmente, parece haber disgustado a Carranza, fue el hecho de que se hubiera hecho caso omiso de su autoridad como primer jefe.

Varias parecen haber sido, también, las principales razones a que debe atribuirse la indisciplina que llevara a Villa a romper abiertamente con la primera jefatura: la primera era esa especie de mareo a que lo habían conducido sus brillantes victorias militares; es conveniente tomar en cuenta a este respecto, que este engolosinamiento era fomentado por el grupo de políticos ex-maderistas, desafectos a Carranza,<sup>107</sup> que llegaron a hacerle creer que su significación en la

---

(106) J. Silva Herzog; Ob. cit., págs. 114 y 115.

(107) Muy señalado lugar ocupa en este sentido el general Felipe Angeles, quien habiendo servido al Presidente Madero, no se incorporó a las filas constitucionalistas, sino hasta que éstas habían logrado una serie de victorias que le garantizaban el triunfo sobre el huertismo. Sintiendo postergado por Carranza —quien, sin embargo, llegó a hacerlo subsecretario de guerra dentro del gobierno revolucionario que organizó en Hermosillo; pero quien no tardó en suspender los efectos de dicho nombramiento, ante las justificadas protestas de Alvaro Obregón, y demás generales del cuerpo del Ejército del Noroeste que así quedaban a las órdenes de un hombre sospechoso en su revolucionarismo—, Felipe Angeles habría de ser comisionado ante el general Villa, y desde entonces comenzaría su campaña conspirativa en contra de Carranza; y toda la debilidad y sumisión que mostrara frente a Huerta, habría de convertirla frente a aquél, en agresividad e impetuosidad. No poco habría de influir, de esta manera, en el distanciamiento que se operara entre ambas figuras revolucionarias.

---

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

---

guerra civil superaba en mucho a la del primer jefe del ejército constitucionalista, a quien pretendiera, así, disputar un poder que creyó sustentado en los veintitantos mil hombres que normalmente integraban la poderosísima División del Norte. La deferencia especial que le dispensaba la prensa yanqui, sobreestimando sus hazañas, las que consideraban no menos que a nivel de fábula y de leyenda, habría de ser, finalmente otro de los poderosos motivos que parecen acercarnos a la explicación de las diferencias surgidas entre Villa y Carranza:

“Villa era un hombre violento, impulsivo, rudo e inculto... En cambio don Venustiano Carranza —dice Jesús Silva Herzog (ob. cit. págs. 114 y ss.)—poseía una buena cultura, particularmente histórica, y pertenecía a la clase media acomodada de su Estado natal. Era un hombre reposado, sereno, enérgico y muy celoso de su autoridad de Primer Jefe. Tal vez pueda decirse que en ocasiones era inflexible y obstinado. Es un viejo terco, solían decir aun sus más cercanos partidarios y amigos.

Entre estos dos hombres tan disímbolos, tan opuestos, no era posible que durara la armonía. Carranza desconfiaba de Villa y Villa desconfiaba de Carranza”.

Algunos autores, empero, tratan de encontrar en estas diferencias de clase, la explicación única del distanciamiento que separó a ambos revolucionarios, y que haría crisis con la toma de Zacatecas:

“Las dificultades —continúa Silva Herzog— se agudizaron en el curso de la primera quincena de junio con motivo del ataque a la ciudad de Zacatecas. Carranza no quería que Villa tomara la plaza al frente de sus fuerzas y Villa quería ser el héroe, quería añadir una victoria más a sus laureles. Hubo varias conferencias telegráficas entre el uno y el otro. Don Venustiano estaba en Saltillo y el general Villa en Torreón. El resultado fue gravísimo: la insubordinación de todos los jefes de la División del Norte. Zacatecas, ya lo sabemos, fue tomada a sangre y fuego el 23 de junio, gracias a la estrategia y al empuje de los que se habían insubordinado a la Primera Jefatura. Sin embargo, el general

JORGE SAYEG HELÚ

---

Villa dio al señor Carranza parte de la toma de la plaza; permitió que quedara en ella como gobernador y comandante militar el general Pánfilo Natera, designado por el Primer Jefe, y regresó con sus tropas a Torreón”.

Y sería Torreón, precisamente, el lugar escogido para tratar de zanjar las dificultades que habrían de desembocar en el pacto del 8 de julio de 1914; pues muy explicable era que después de la insubordinación que significó Zacatecas, los propios militares de mayor graduación de la una y de la otra parte, trataran de llegar a un acercamiento entre ambas figuras revolucionarias, ya que varios de los seguidores de Villa, aún, no dejaron de condenar la forma anárquica conforme a la que éste procediera en Zacatecas.

La parte más importante de los Tratados de Torreón, sin embargo, fue la que tendió a adicionar el plan de Guadalupe en el aspecto social:

“Siendo la actual contienda una lucha de los desheredados contra los abusos de los poderosos, y comprendiendo que las causas de las desgracias que afligen al país emanan del pretorianismo, de la plutocracia y de la clerecía, las divisiones del Norte y del Noroeste se comprometen solemnemente a combatir hasta que desaparezca por completo el Ejército exfederal, el que será sustituido por el Ejército Constitucionalista, a implantar en nuestra nación el régimen democrático; a procurar el bienestar de los obreros; a emancipar económicamente a los campesinos, haciendo una distribución equitativa de las tierras o por otros medios que tiendan a la resolución del problema agrario, y a corregir, castigar y exigir las debidas responsabilidades a los miembros del clero católico romano que material e intelectualmente hayan ayudado al usurpador Victoriano Huerta”.

Las inquietudes sociales se hacían así presentes una vez más, no obstante haber sido letra muerta la reiteración solemne que el propio documento hacía de la adhesión de la División del Norte a la Primera Jefatura, pues el 22 de septiembre siguiente, apenas pasados dos meses de las conferencias de Torreón, y ante la invitación

---

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

---

que la referida Primera Magistratura hiciera a la División del Norte para contar con su concurrencia a la convención militar que se llevaría a efecto en la capital de la República, la insubordinación de Villa hacía eclosión:

“Cuartel General en Chihuahua. Septiembre 22 de 1914. Señor Venustiano Carranza, México, D.F. En contestación a su mensaje, le manifiesto que el general Obregón y otros generales de esta División, salieron anoche para esa capital con el objeto de tratar importantes asuntos relacionados con la situación general de la República; pero en vista de los procedimientos de usted que revelan un deseo premeditado de poner obstáculos para el arreglo satisfactorio de todas las dificultades para llegar a la paz que tanto deseamos, he ordenado que suspendan su viaje y se detengan en Torreón. En consecuencia, le participo que esta División no concurrirá a la Convención que ha convocado y desde luego le manifiesto su desconocimiento como Primer Jefe de la República, quedando usted en libertad de proceder como le convenga. El general en jefe, Francisco Villa”.

Se frustraban, así, los deseos de Carranza de restablecer la paz dentro de las filas de la Revolución; y quien, a fin de procurarla, no habría de vacilar en enviar al mismísimo Obregón a conferenciar con Villa. A punto de ser fusilado, estuvo aquél a manos de éste; pues las condiciones de la ensoberbecida figura de Villa, implicaban un equiparamiento —que no podía ser—, con la de Carranza. Don Venustiano tampoco pudo lograr un acercamiento con Zapata; pues aunque no dejaba de tomar en consideración el Plan de Ayala, buscando la solución del problema de la tenencia de la tierra, no estaba dispuesto a subordinarse a él, ni mucho menos a dejar en sus manos los destinos de la Revolución Mexicana.

Mucho honra a Carranza, el no haber cedido nunca a las presiones —fuertes presiones— que por uno y otro lado hubo de sufrir a fin de dejar de encabezar el movimiento, pues aunque Zapata nunca le había reconocido y Villa había dejado de hacerle, la Convención Militar que reuniera desde el 1º de octubre de 1913 en la capital de la República, y ante la cual hubiera de hacer alusión, nuevamente,

JORGE SAYEG HELÚ

---

a las reformas sociales que en forma tan apremiante demandaba ya el movimiento:

“El aseguramiento de la libertad municipal. . . como principio y enseñanza de todas las prácticas democráticas; la resolución del problema agrario por medio del reparto de los terrenos nacionales y por compra o por expropiación; la edificación de escuelas, mercados y casas de justicia; el pago efectivo y semanario que las negociaciones deben hacer a sus trabajadores de los salarios convenidos; el dictado de disposiciones sobre limitación de horas de trabajo, descanso dominical, accidentes y, en general, el mejoramiento de las condiciones obreras”,<sup>108</sup>

habría de patentizarle su adhesión ratificándole su condición de Jefe de la Revolución.

Desde el 27 de septiembre anterior los jefes de la División del Norte se hubieron dirigido telegráficamente a Carranza, pidiéndole que para evitar males al país entregara el poder; a lo que el Primer Jefe contestara “que sólo renunciaría ante la próxima Convención y que si en ella los jefes reunidos le ratificaban la confianza, sabría combatir a Villa como había combatido a Victoriano Huerta”.

El tinglado se había preparado así, ya, comentarían más tarde los enemigos de Carranza; y si es verdad que la Convención de México se integró, casi exclusivamente, con jefes adictos a él, que no habrían de aceptarle su renuncia a la postre:

“Vosotros pusisteis en mis manos el mando del ejército, vosotros pusisteis en mis manos el Poder Ejecutivo de la Unión; y estos dos poderes sagrados no los puedo entregar

---

(108) De señalada importancia, por lo que toca al objeto especial de nuestro estudio, es este informe que Carranza rindió el día 3 de octubre de 1914, ante la junta militar apenas instalada en la ciudad de México, y que constituye la mejor respuesta a todos aquellos que han llegado a tachar a don Venustiano Carranza de reaccionario, enemigo del agrarismo y del obrerismo; pues de él aparece, una vez más, la preocupación esencial del Varón de Cuatro Ciénegas, por la inclusión de reformas radicales en materia agraria y laboral dentro del programa revolucionario.

## EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

---

sin mengua de mi honor, a solicitud de un grupo de jefes descarriados. Solamente puedo entregarlos como los entrego en estos momentos a los jefes aquí reunidos”,

gracias, en no escasa medida, a las chispeantes intervenciones de civiles tan inteligentes como Luis Cabrera, y de militares tan pun-donorosos como Alvaro Obregón, no podría evitarse el traslado de la susodicha convención a la ciudad de Aguascalientes, que aunque se suponía neutral, en realidad iría a ser el arma que Villa esgrimiera para tratar de jefaturar la Revolución. Carranza, a su vez, trataría de impedirselo; y la lucha entre ambas facciones ya no tendría que aparecer, como hasta entonces, un tanto disfrazada; habría de abrirse definitivamente.

### 146. La Convención de Aguascalientes

A partir del día diez de octubre del propio año de 1914, en efecto, la ciudad de Aguascalientes habría de ser la sede de la Convención Revolucionaria a que el distanciamiento entre las facciones diera lugar. Situada, aproximadamente, a la mitad del camino que separa a la ciudad de México de la de Chihuahua, y adonde, en consecuencia, se equilibraba un tanto la influencia de Carranza con la de Villa, sería Aguascalientes teatro de los debates a que habían conducido —sin perjuicio de las ambiciones personales— las inquietudes revolucionarias, y que no podemos dejar de considerar, en consecuencia, como obligado antecedente del brote constitucional de 1917:

“La Soberana Convención Revolucionaria tuvo por objeto unificar a todos los grupos que habían participado en la guerra civil desde 1910, para poder lograr la pacificación del país y condensar en un programa social las aspiraciones reivindicatorias del pueblo. Y aun frustrada la derrota en la lucha armada, no deja de ser uno de los momentos culminantes de la Revolución, el primero en el que se intentó planear la transformación social de México, que no pudo lograrse sino hasta el Congreso Constituyente de 1917, al que concurrieron muchos revolucionarios que hicieron su aprendizaje parlamentario en la Convención y en ella toma-

JORGE SAYEG HELÚ

---

ron contacto con hombres e ideas surgidas en otros lugares de la patria y en otros campos de batalla”.<sup>109</sup>

No podemos pasar por alto, llegados a este punto, la magnífica intervención de don Luis Cabrera, previamente al traslado de la Convención, y en la que habría de emitir importantísimos juicios acerca de ella; analizaba un tanto en la misma, el manifiesto lanzado a la nación por el general Villa, por el cual éste desconocía a Carranza, y enfatizaba, muy especialmente, el pedimento que en él se hacía acerca de restablecer cuanto antes el orden constitucional:

“Las aspiraciones de México tales como se contienen en este manifiesto, son muy mezquinas.

Las grandes necesidades de nuestro país, no son políticas; la política no es más que un medio. Las necesidades de nuestra patria son más hondas: las necesidades de nuestra patria en política no son esencialmente constitucionales y democráticas en estos instantes. Este manifiesto del general Villa, que es la clave, que es el resumen de las ideas que predominan en la División del Norte, os pide única y exclusivamente que restablezcáis a toda prisa el orden constitucional. Vais pues, a enfrentaros con un grupo de hombres que tiene por bandera el restablecimiento de la Constitución; un grupo de hombres que no quiere reformas, si no es después de restablecida la Constitución, y, oídlo bien, un grupo de hombres que quiere por presidente de la República a un civil, para poderlo manejar.

No estamos de acuerdo con este manifiesto, y precisamente porque no estamos de acuerdo con el manifiesto del general Villa, deseo decir . . . cuáles son, en nuestra opinión, los ideales o lineamientos generales que deberéis sostener en la Convención de Aguascalientes.

Vais a discutir, señores militares, en Aguascalientes tres cosas: la forma de gobierno preconstitucional o provisional

---

(109) Florencio Barrera Fuentes, Introducción al Tomo I de *Crónicas y Debates de las Sesiones de la Soberana Convención Revolucionaria*, págs. 16 y 17.



---

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

---

como la llaméis y su duración; las reformas sociales que debe comenzar a efectuar este gobierno provisional, y la manera como debe cesar este gobierno preconstitucional para poder cambiarse más tarde en gobierno constitucional. En el curso de esa discusión os encontraréis indudablemente con ideas ya bien definidas, ya bien estudiadas, ya bien preparadas, bien discutidas y hasta puede ser que bien financiadas, que se encuentran del otro lado, y que ya están concretadas en el manifiesto lanzado por el general Villa al desconocer a don Venustiano Carranza.

Vais a discutir del carácter que debe tener el gobierno constitucional, y yo... creo que no debe haber gobierno constitucional hasta que se hagan las reformas sociales exigidas por nuestra patria.

Yo creo que las reformas que exige nuestra patria, si no se hacen ahora por la fuerza de vuestra espada, no se harán ya.

Yo creo que si queremos tener un gobierno verdaderamente legal y constitucional, necesitamos formar una Constitución adecuada a nuestras necesidades.

*Yo creo que del seno de la Convención de Aguascalientes debe surgir un Congreso Constituyente, que será tan grande, o más grande que el de 57, y que ese Congreso será el primero que en la historia de la Nueva España y de México ponga la base de una legislación que vaya de acuerdo con la sangre, con la raza y con las necesidades del indio, y no una constitución copiada de la francesa o la de los Estados Unidos”.*

Proféticas serían nuevamente las palabras de Cabrera: la Convención de Aguascalientes fue, en efecto, la antesala del Congreso Constituyente, aunque sirviera, no obstante, para deslindar posiciones; pues si todos o la mayor parte de los representantes que en ella tomaron parte, iban animados por el ferviente deseo de lograr la unificación de nuestro movimiento social, de ella habrían de aparecer, frente a frente, convencionistas y constitucionalistas. El predominio en ella de los representantes villistas sobre los carrancistas, la llevó a

JORGE SAYEG HELÚ

---

fracasar en su propósito esencial, pues ni el uno llegó a acatar sus resoluciones, ni el otro la tomó nunca en serio; máxime desde el momento en que, dentro de la atmósfera de gran apasionamiento político en la que siempre trabajó, llegó a autodeclararse soberana; soberanía que resultaba un tanto cuanto discutible, dado que había quedado sujeta al dominio militar de una de las facciones en lucha, pues,

“...a medida que los días pasaban —nos relata sobre este particular Jesús Silva Herzog,<sup>110</sup> en tanto testigo presencial de los hechos y enviado especial de la prensa potosina—, las fuerzas de la División del Norte se aproximaban poco a poco a la población. Varios delegados protestaron y hubo algunos que hasta pidieron que la Convención se trasladara a otro lugar donde hubiera garantías. La ciudad estaba materialmente llena de jefes, oficiales y soldados villistas, los que en hoteles y cantinas se expresaban públicamente en términos poco favorables del general Obregón y de otros generales considerados como carrancistas. El 16 de octubre por la tarde Villa llegó a la ciudad inesperadamente, el 17 se presentó a la Asamblea, dio un cordial abrazo a Obregón, firmó también en la bandera y pronunció un mal hilvanado discurso que no pudo concluir porque estaba emocionado y los sollozos ahogaron sus palabras.

Al día siguiente se nombraron dos importantes comisiones. La primera para invitar a ir a Aguascalientes al C. Primer Jefe y la segunda para que hiciera lo mismo con el general Zapata. Aquélla estaba formada por los generales Obregón, Castro y Chao, y ésta la presidía el general Felipe Angeles. La noche en que Obregón salió rumbo a la capital, su automóvil fue tiroteado al pasar por una calle cercana a la Estación”.

No por ello, empero, dejaría la Convención de Aguascalientes de aportar fórmulas revolucionarias de trascendental importancia para el desarrollo ideológico de nuestro constitucionalismo. Con la irrupción, el 27 de octubre, de la delegación zapatista al referido cuerpo deliberante, se daría a aquél un impulso definitivo, que señalaría una

---

(110) Jesús Silva Herzog, Ob. cit., págs. 129 y 130.

## EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

nueva etapa en la historia de la Convención. Las arrebatadas intervenciones de Paulino Martínez y de Antonio Díaz Soto y Gama, sobre condenar la actuación de Carranza, a la que un tanto demagógicamente no vacilaron en calificar de plutocrática, hubieron de concretarse a aclamar el Plan de Ayala y los indiscutibles principios redentores que lo animaban:

“Demasiado sabéis, los que venís luchando desde el 20 de noviembre de 1910 —peroraba el bueno de Paulino Martínez, tan injustamente sacrificado al villismo,<sup>111</sup> haciendo

---

(111) Permitásenos, llegados a este punto, reproducir las palabras de Roberto Blanco Moheno (*Crónica de la Revolución Mexicana*, tomo I, págs. 363 y ss.), sobre este particular, y quien, no obstante su inocultable carranzofobia, acaba por acercarse a lo que él mismo llama el gran drama de la Revolución Mexicana:

“...realizado el acuerdo político y militar de los caudillos, es hora de repartirse la sangre. Viene la cosa negra. Viene lo sucio, el crimen, lo incalificable, lo terrible. Villa y Zapata conferencian para cambiarse prisioneros:

—Usted, general Villa me entrega al general Guillermo García Aragón, para fusilarlo...

—Se lo doy, mi general Zapata, si usted me da a Paulino Martínez, para trocarlo yo.

—¡Hecho!

Y deshecho. Porque si reparamos bien, ¿qué hacen Villa y Zapata, solos en un cuarto, conferenciando sobre la vida del país y sobre la existencia individual de los mexicanos, repartiéndose el territorio y la sangre, mientras Eulalio Gutiérrez trata de gobernar, inútilmente?

Esta es la falla, y yo, que no oculto mi simpatía por Villa, ni mi veneración por Zapata, no puedo negar la fuerza de los hechos. Villa y Zapata eran desalmados; estaban formados también de mala pasta, hasta opacar muchas veces sus virtudes. Sacan triunfante desde el punto de vista legal, indiscutible, a un Presidente limpio, honesto. Pero en cuanto llegan a la capital proceden a dictar de acuerdo, mientras Eulalio Gutiérrez empieza a comprender que Carranza, ¡contra toda razón, tiene razón!

Este es el gran drama de la Revolución Mexicana. Los que representan auténticamente al pueblo violan la ley en la persona del Presidente. Y entonces viene el caos, y Carranza, por la naturaleza de las cosas, por consecuencias elementales, toma en sus manos reaccionarias el poder. Porque en esta conferencia de Xochimilco, Zapata y Villa han perdido ya su lucha. Por la noche, en un amplio salón de Palacio, dos hombres se miran a los ojos silenciosamente durante largo rato. Uno está vestido de civil, con un amplio traje oscuro. El otro porta uniforme con el águila nacional. Eulalio Gutiérrez suspira, se levanta de su silla, dando vueltas como prisionero por el aposento y luego, mirando al general José Isabel Robles, su secretario de Guerra, suelta la frase terrible, inevitable:

—¿Nos habremos equivocado, general?...

Guillermo García Aragón y Paulino Martínez son las primeras víctimas de “la paz Villa-Zapata”. Si bien García Aragón era hombre de grandes defectos, lo que desde luego no justifica su muerte ni el rencor personal de Zapata, Paulino Martínez era un auténtico revolucionario y un hombre ejemplar, periodista de combate, precursor del movimiento. Su muerte no tiene nombre y mancha a Villa y a Zapata indeleblemente. ¿Cómo pudo el Caudillo Agrario sellar

JORGE SAYEG HELÚ

referencia al feudalismo rural en México—, y lo sabe el país entero, que el pueblo mexicano se levantó en armas, porque ya se cansaba de sufrir la odiosa dictadura del general Porfirio Díaz, quien durante 35 años había arrebatado a las clases pobres, a los hijos del pueblo, a los ciudadanos mexicanos todas sus libertades públicas y, con ellos, el pan con que deberían alimentar a sus familias; es decir, *la falta de pan y de justicia fueron las causas principales que obligaron al pueblo a levantarse en armas*. No todos los que iniciaron este movimiento pudieron comprender ni

---

con la sangre de don Paulino su alianza con el feroz Centauro? Recordemos tan sólo la actuación de Martínez en la Convención de Aguascalientes, su magnífico discurso, su cariño, su apego personal, flor de lealtad a Zapata. ¿Cómo, entonces, explicar la actitud de éste ante la salvaje petición de Villa?

En el Centauro no hay por qué extrañar nada en materia de ferocidad, y menos este deseo de muerte para el viejo maestro. Villa actuó siempre por impulsos, no le importaba la sangre humana y en su pueril, verdaderamente estúpido cariño al recuerdo de Madero, quien por cierto lo trató bastante mal, decidió desde los días de Aguascalientes “quebrar” a Martínez, porque éste, sirviendo a la verdad, tarea de toda su vida, criticó el régimen del Apóstol por su reaccionarismo indudable. Es lógico, pues, dentro de lo ilógico que es Villa, este anhelo de muerte. ¿Pero Zapata?

Zapata tuvo que haber estimado, al menos, al viejo Paulino. Y sin embargo, lo sacrificó. Hay un soplo del viejo ritual azteca en este momento terrible de Xochimilco en que el hombre de los ojos limpios y profundos le dice a Villa un sí que es la negación de toda su conducta, de su tarea toda. Porque con ser tan gigantesca la figura de Zapata, con ser tan justo y alto su Plan de Ayala, con ser su lucha tan heroica la sangre del viejo Paulino lo ensucia todo, crece como un río enloquecido, clama contra el sacrificio inútil, un mero trámite para Villa. Porque este crimen no tiene, siquiera, la humanísima disculpa del coraje. Villa mata “en caliente”, cuando se ciega. Pero a Paulino lo ha matado en sus ratos terribles, ratos de meditación. Y esta muerte oscura y terrible de don Paulino, del viejo Paulino de la limpia Revolución, es destinada a la sonrisa sádica y repugnante de Rodolfo Fierro; es la muerte, también, de la Revolución, de su Revolución. Porque este trueque maldito ofende a la justicia, niega al gobierno de Eulalio todo aspecto legal, derrumba las esperanzas del pueblo y, lo que es más importante para quienes creemos en la Justicia, crea un hecho que ha de perseguir a sus autores hasta sus últimos momentos. Zapata muere en una traición, deshecho por las balas. Villa lo mismo. Sus caras quedan, para el horror del tiempo, hinchadas, renegridas, grotescas. Y en cada enorme asesinato asoma, para el que sabe ver, la figura austera y honesta de Paulino Martínez, el Gran Sacrificado, el limpio de toda mancha. “El que a hierro mata...”, dijo el Hombre una vez y sigue diciéndolo por siempre...

Zapata y Villa representaban ciertamente, al pueblo. Eran la verdadera Revolución. Pero en el día de su triunfo, cuando tuvieron los destinos nacionales en las encallecidas manos, cayeron en el crimen, burlaron la ley, traicionaron a la Revolución en la forma, ya que no en el fondo. Ellos mismos, incapaces de sustraerse a su pasado, impotentes ante el desfogue de los instintos, se encargaron de darle a Carranza una razón que no tenía, en el fondo, pero que poseía en la forma”.

## EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

---

interpretar debidamente las justas aspiraciones de aquellas multitudes que se rebelaban en nombre de un pueblo oprimido y hambriento”.

...

“Tierra y libertad, tierra y justicia, es lo que sintetiza el Plan de Ayala, para fundamentar la libertad económica del pueblo mexicano, base indiscutible de todas las libertades públicas; no sillones presidenciales para los ambiciosos de mando y de riqueza; no sinecuras para los que empuñaron las armas con deseos de substituir al verdugo de hoy improvisando nuevos caciques con la punta de sus espadas, que si la Revolución no hubiera puesto las armas en sus manos para crearse un seguro político de vida, rehusando volver a las tierras para fertilizarlas o a los talleres para transformar la materia en artículos por medio del trabajo de hombres libres, no asalariados que llevan a la boca el pan empapado con el sudor de una frente altiva; no privilegios para determinado grupo social sin igualdad política ni bienestar colectivo para los habitantes de la República; un hogar para cada familia, una torta de pan para cada desheredado de hoy, una luz para cada cerebro en las escuelas granjas que establezca la Revolución después del triunfo, y tierra para todos, porque no es sólo disparando proyectiles en los campos de batalla como se barren las tiranías; también lanzando ideas de redención, frases de libertad y anatemas terribles contra los verdugos del pueblo, se derrumban dictaduras, se derrumban imperios; y recuérdese que el general Díaz cayó, más que con los proyectiles de los guerrilleros del Norte, encabezados por Madero, por la rechifla de la multitud de los habitantes de la capital de la República, que le pedían a gritos la renuncia, y por la lluvia de tinta que le arrojó la prensa independiente”.

...

“El Plan de Ayala —concluía Martínez, en consecuencia— tiene por principal objeto elevar los principios al rango de leyes, para redimir a una raza de la ignorancia y de la miseria, a fin de que los mexicanos tengan su propio hogar,

JORGE SAYEG HELÚ

---

abundante pan con que alimentarse y escuelas libres donde poder abatir su ignorancia”.

A lo que Díaz Soto y Gama, a quien ya viéramos figurar como uno de los más notables precursores de la Revolución Mexicana,<sup>112</sup> y quien no había vacilado en incorporarse a las filas zapatistas, remachaba, planteando la reforma agraria y el salvamento de la raza indígena:

“El Plan de Ayala, para el pueblo de Morelos, para todos los oprimidos, significa ampliamente toda esa iniciación de su vida de libertad, la consumación de todas sus ansias, la verdadera consagración de su bandera —y sin farsas y sin mentiras de patriotismo—, de esta bandera que ya no es de Iguala, de esta bandera que es la bandera de Hidalgo, la bandera de la emancipación, la bandera de la legalidad, la bandera gloriosa del progreso, la bandera que impulse a otro México, a otro México que sepa dar a los oprimidos y a los infelices lo que hasta hoy no se les ha dado; dejar atrás a los triunfadores, postergar los entorchados, levantar al hombre de trabajo, al hombre de labor, al indígena que se ha muerto de hambre”.

El zapatismo, es verdad, desde la proclamación del Plan de Ayala, era la base ideológica de la Revolución, y el villismo no tardó en aliarse a él para presentar un frente en contra del carrancismo. De aquí, precisamente, es de donde han partido muchos autores para, deslindando dos corrientes diferentes en la Revolución Mexicana, tratar de oponer un supuesto populismo al legalismo. Y fortalecido, así, todavía, el villismo, no tardaría gran cosa en convertirse en amo absoluto de la Convención de Aguascalientes que, como resultado principal, iba dejando un ahondamiento en las diferencias que pretendió conciliar.

De poco sirvió el nombramiento que hiciera la Convención el día 1º de noviembre, del general Eulalio Gutiérrez como presidente provisional, pues ni Villa entregó nunca a aquél, el mando de la Divi-

---

(112) Supra Núm. 125.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

sión del Norte, según lo ofreció, ni Carranza tomó en cuenta jamás el cese que de su calidad de Primer Jefe Constitucionalista hiciera la referida Convención. Gutiérrez, empero, animado de los más nobles propósitos, hubo de integrar su gobierno y trasladarse a la Ciudad de México; y desde el balcón central del Palacio Nacional, habría de presenciar en compañía de Francisco Villa y Emiliano Zapata, el desfile de la flamante División del Norte, que había llegado a la capital de la República casi a un tiempo que el Ejército Libertador del Sur. Se cumplía, así, el sueño dorado —tan dorado como sus soldados— de Villa: llegar a la capital y ocupar la silla presidencial, aunque fuera tan sólo por unas horas. Obregón se encargaría, en los campos de Celaya y Aguascalientes poco más adelante —abril a julio de 1915<sup>113</sup>—, de “eclipsar la buena estrella de Francisco Villa, definitivamente”; y a costa de la pérdida de su brazo derecho, disuadir, para siempre también, la codicia presidencialista del Centauro,<sup>114</sup> quien habiéndose dejado llevar por su odio acérrimo a Carranza, hubo de apoyarse, desde un año antes, aún, en varios jóvenes hijos de grandes latifundistas que habían sufrido la intervención de sus haciendas por órdenes de gobernadores revolucionarios adictos al imperturbable “Viejo Barbón”, como él, no sin cierto dejo de injuria, le llamara frecuentemente:

“Aceptó en múltiples ocasiones los servicios de personas de filiación reaccionaria”.

Se había convertido ya, para su desgracia, en “algo así como el representante del ala derecha del movimiento revolucionario”. Y dejándose llevar también de pasiones y arranques personales, de los que tan llena se hallaba su vida pintoresca, hubo de expresar su odio a sus otrora amigos yanquis —que habían reconocido al constitu-

(113) Tres fueron, al respecto, las famosas batallas: Celaya, León y Trinidad.

(114) Se presume que Villa ansió llegar a la presidencia de la República, si bien no personalmente, sí a través de una interpósita persona:

“Es elemental —há dicho Roberto Blanco Moheno (*Crónica de la Revolución Mexicana*, tomo I, pág. 263), imparcial de ser considerado carrancista, a este respecto—, y parece mentira que muchos publicistas no hayan caído en la cuenta, tan fácil de entender, y todavía griten por ahí que el Centauro jamás ambicionó el poder. Villa era suficientemente inteligente para saber que no era siquiera concebible el que llegara a la Primera Magistratura con su pasado de bandidero, con su ignorancia manifiesta. Pero, a lo zorro, pensó que muy bien podría convertirse en el poder detrás del trono, en el diablo tras de la cruz”.



cionalismo como gobierno “de facto” el 19 de octubre de 1915—, a través de una serie de actos salvajes e indignantes que, como la matanza de Santa Isabel o el asalto a Columbus, no sólo complicaron a nuestro país en graves incidentes internacionales, sino que a punto estuvieron de desatar una guerra desastrosa.

## 147. Legislación social

Ante la imposibilidad de hacerse obedecer por el villismo, que en un principio lo apoyó, el general Eulalio Gutiérrez hubo de trasladarse a San Luis Potosí y a Querétaro, y finalmente, abandonar el poder convencionista que detentaba, y que comenzaba, así, a desintegrarse; y nombrados el general Roque González Garza, primero, y el licenciado Francisco Lagos Cházaro en segundo término, para reemplazarlo al frente del gobierno convencionista, llegaría a hacerse más manifiesta, todavía, la autoridad que Villa ejercía sobre dicha asamblea deliberante. Dadas, empero, las derrotas sufridas por la División del Norte, no tardaría aquélla en sucumbir ante los más puros principios zapatistas, que le llevarían, en consecuencia, a la expedición de una ley agraria primeramente, y, en seguida, a la elaboración de todo un programa de reformas político-sociales, que hubiera de realizar antes de desmoronarse totalmente.

Con un absoluto basamento, en efecto, en el Plan de Ayala, en el que “se encuentran condensados los anhelos del pueblo levantado en armas, especialmente en lo relativo a las reivindicaciones agrarias, razón íntima y finalidad suprema de la Revolución”, el Consejo Ejecutivo de la Convención, habría de expedir el 26 de octubre de 1915, una ley agraria que, partiendo del reconocimiento de “el derecho natural que todo hombre tiene sobre una extensión de tierra necesaria a su propia subsistencia y a la de su familia”, firman desde Cuernavaca elementos zapatistas exclusivamente, al parecer, como Palafox, y Montaña.<sup>115</sup> No sucede lo mismo con el Programa de

---

(115) En esta ley agraria se proponen, pues, los principios fundamentales que informaban al Plan de Ayala: restitución a las comunidades e individuos de los terrenos, montes y aguas de que fueron despojados; reconocimiento a los pueblos, rancherías y comunidades, del derecho a poseer y administrar sus terrenos de común repartimiento. “La Nación reconoce —dice en su artículo 4°— el



---

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

---

Reformas Político-Sociales que la soberana convención Revolucionaria aprobara el 18 de abril de 1916, desde Jojutla, Morelos, y que calzan con su firma no menos de cuarenta representantes, entre quienes puede señalarse lo mismo a un Buelna que a un Soto y Gama, o a un Francisco Alfonso Salinas, representante del general Tomás Urbina.

Fruto de las labores de la propia Convención, según lo expresa ella misma en el referido documento, son los principios que, contemplando los aspectos fundamentales de la problemática nacional, contiene dicho programa, y que parecen no encaminarse a otra cosa, que a “emancipar al campesino —según reza de manera textual—, elevándolo de la humillante situación de esclavo de la hacienda, a la categoría de hombre libre, ennoblecido por el trabajo remunerador y empujado hacia adelante por el mayor bienestar adquirido para sí y para los suyos”.

Constando de treinta y ocho artículos principales y de tres transitorios, ataca el Programa nuestros más agudos problemas: el agrario, el obrero, el educativo, el político y el administrativo, que no podemos dejar de considerar, en sus importantísimos nueve primeros artículos cuando menos, toda vez que, además de que en ellos se precisa de manera muy acabada la ideología de la Revolución Mexicana, el contenido de varios de ellos habría de formar parte de la legislación revolucionaria posterior:

“Artículo 1º—Destruir el latifundismo, crear la pequeña propiedad y proporcionar a cada mexicano que lo solicite la extensión de terreno que sea bastante para subvenir a sus necesidades y a las de su familia, en el concepto de que se dará la preferencia a los campesinos.

---

derecho indiscutible que asiste a todo mexicano para poseer y cultivar una extensión de terreno, cuyos productos le permitan cubrir sus necesidades y las de su familia”. Se habla también de enemigos de la Revolución, entendiéndose por ellos a políticos y funcionarios que colaboraron con las administraciones de Porfirio Díaz y Victoriano Huerta declarándose nacionales todas las propiedades de aquéllos, y quedando afectado de plena nulidad, cualesquier contrato por el que se trate de enajenarlas. “Se declaran de utilidad nacional —dice, asimismo, en su artículo 32— todas las aguas utilizables y utilizadas para cualquier uso...”; y se establecen extensiones máximas de terreno que pueda poseer un solo individuo, así como el funcionamiento de una institución bancaria tendente a coadyuvar en el mejor desempeño del proceso agrícola”.

Artículo 2º—Devolver a los pueblos los ejidos y las aguas de que han sido despojados, y dotar de ellos a las poblaciones que, necesítándolos, no los tengan o los posean en cantidad insuficiente para sus necesidades.

Artículo 3º—Fomentar la agricultura, fundando bancos agrícolas que provean de fondos a los agricultores en pequeño, e invirtiendo en trabajos de irrigación, plantío de bosques, vías de comunicación y en cualquiera otra clase de obras de mejoramiento agrícola todas las sumas necesarias, a fin de que nuestro suelo produzca las riquezas de que es capaz.

Artículo 4º—Fomentar el establecimiento de escuelas regionales de agricultura y de estaciones agrícolas de experimentación para la enseñanza y aplicación de los mejores métodos de cultivo.

Artículo 5º—Facultar al Gobierno Federal para expropiar bienes raíces, sobre la base del valor actualmente manifestado al Fisco por los propietarios respectivos, y una vez consumada la reforma agraria, adoptar como base para la expropiación, el valor fiscal que resulte de la última manifestación que hayan hecho los interesados. En uno y en otro caso se concederá acción popular para denunciar las propiedades mal valorizadas.

Artículo 6º—Precaver de la miseria y del futuro agotamiento a los trabajadores, por medio de oportunas reformas sociales y económicas, como son: una educación moralizadora, leyes sobre accidentes del trabajo y pensiones de retiro, reglamentación de las horas de labor, disposiciones que garanticen la higiene y la seguridad en los talleres, fábricas y minas, y en general por medio de una legislación que haga menos cruel la explotación del proletariado.

Artículo 7º—Reconocer personalidad jurídica a las uniones y sociedades de obreros, para que los empresarios, capitalistas y patrones tengan que tratar con fuertes y bien organizadas uniones de trabajadores, y no con el operario aislado e indefenso.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

Artículo 8º—Dar garantías a los trabajadores, reconociéndoles el derecho de huelga y el de boicotage.

Artículo 9º—Suprimir las tiendas de raya, el sistema de vales para el pago del jornal, en todas las negociaciones de la República”.

Sabiendo que en la resolución de nuestro añejo problema agrario se concentraba, fundamentalmente, el malestar de nuestro pueblo, y tratando un tanto de arrebatar a Zapata su bandera, Francisco Villa, por su parte, y en medio de sus derrotas militares, se había apresurado a expedir, desde el 24 de mayo de 1915, con casi un año de anterioridad a este Programa, una importante ley agraria, con la visible finalidad de readquirir una posición que ya iba perdiendo y que “llevado por su ardor militar —como afirma Silva Herzog<sup>116</sup>— no se había preocupado de precisar”.<sup>117</sup>

Carranza, empero, había sacado ya una enorme delantera, en este sentido, a las otras facciones que pretendían disputarle la jefatura de la Revolución. Persuadido desde un principio —y así lo corrobora-

(116) Jesús Silva Herzog, Ob. cit., pág. 188.

(117) “El autor de la ley —refiriéndose a la de Villa; nos comenta Silva Herzog— fue muy probablemente el licenciado don Francisco Escudero. Hagamos a continuación un breve resumen de tal ordenamiento.

I. Se deja a los Estados, fundamentalmente, la resolución del problema agrario, incluyendo el financiamiento.

II. Se declara de utilidad pública el fraccionamiento de las grandes propiedades territoriales, mediante indemnización.

III. El término “mediante indemnización” no se compagina del todo con el contenido del artículo 11, en el cual se dice que no podrán ocuparse los terrenos sin que antes hayan sido pagados.

IV. Se ordena que la extensión de las parcelas no deba pasar de veinticinco hectáreas y que deberán ser pagadas por los adquirentes.

V. En el artículo 4 se determina que también se expropiarán por razones de utilidad pública los terrenos circundantes de los pueblos indígenas, con el fin de distribuirlos en pequeños lotes.

VI. Al Gobierno federal se le señalan funciones secundarias.

VII. La idea fundamental de la ley es la de crear una clase rural exclusivamente acomodada.

Se nos ocurre pensar que si Villa hubiera triunfado y no hubiera tenido ningún efecto el decreto de 6 de enero, tal vez hubiera quedado vigente la ley del villismo; pues bien, suponiendo que así hubiese sido, estamos persuadidos de que todavía existirían numerosos grandes latifundios, ... porque los Estados nunca hubieran dispuesto de los recursos necesarios, y aun admitiendo sin conceder, que hubieran dispuesto de tales recursos, los tres millones de campesinos sin tierras hubieran estado imposibilitados para adquirir los terrenos. En resumen, no sería posible hablar, como hoy podemos hacerlo, con sus defectos y limitaciones, de la Reforma Agraria Mexicana’.”

JORGE SAYEG HELÚ

---

ron, fundamentalmente, las trascendentales palabras que pronunciara en el Salón de Cabildos del municipio de Hermosillo, Sonora, desde el 24 de septiembre de 1913<sup>118</sup>—, del carácter social de la lucha, de la inminencia de las reformas en este sentido, y de lo apremiantes que ya se presentaban, habría de disponerse a emprender la obra legislativa necesaria al efecto; y aunque no es posible dejar de considerar, asimismo, la manera en que supo aprovechar la oportunidad que se le presentó para enarbolar la bandera zapatista, y superar esa honda escisión revolucionaria que amenazaba con destruir, en no escasa medida, lo mucho que ya se había alcanzado, y tratar de dar su justa medida al movimiento constitucionalista, cabe a él la satisfacción de haber sabido encauzar el ímpetu desbordante de los requerimientos revolucionarios a través de esa especie de manía legalista que siempre le caracterizó, y que habría de proyectarse en una vasta obra de legislación social, que se vería coronada, poco más adelante, con la aparición de la primera Constitución Político-Social del mundo.

Precedida por algunas muy importantes disposiciones que el propio espíritu revolucionario había cuajado ya, y entre las que merecen ser destacadas las leyes que en materia de trabajo expedieran para el Estado de Jalisco, Manuel M. Diéguez y Manuel Aguirre Berlanga, con fechas 2 de septiembre y 7 de octubre de 1914, respectivamente, y en las que se establecen ya disposiciones sobre jornada de trabajo, salario mínimo, descanso semanal obligatorio, vacaciones, protección a menores y seguridad social, la obra que en materia de legislación social emprendiera Carranza habría de resultar, como era de esperarse, de una enorme significación en el desarrollo mismo de nuestro proceso revolucionario.<sup>119</sup>

Especial importancia reviste la ley que en materia de trabajo, también, expediera el general Cándido Aguilar para el Estado de

---

(118) Supra Núm. 142.

(119) Al respecto hemos de destacar, también, el decreto expedido desde el 23 de agosto de 1914 por Alberto Fuentes, gobernador y comandante militar del Estado de Aguascalientes, estableciendo el descanso semanario y la jornada máxima de ocho horas de trabajo; el del general Pablo González que decretó con fecha 3 de septiembre del propio año, la abolición de las deudas del proletariado del campo y de las ciudades en los Estados de Puebla y Tlaxcala; el del general Eulalio Gutiérrez, gobernador y comandante militar de San Luis Potosí, del 15 de septiembre de 1914, señalando jornada máxima y salario mínimo; suprimiendo las tiendas de raya; proscribiendo las deudas de los peones, y dictando una serie de disposiciones tendientes a mejorar su nivel de vida.

## EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

---

Veracruz, desde el día 19 de octubre de 1914, así como la que casi un año después —6 de octubre de 1915— promulgara Agustín Millán para el propio Estado de Veracruz, y en la cual se contempla ya, además, la posibilidad de constituir asociaciones profesionales.

De aquí que Veracruz hubiera de ser, nuevamente, la cuna de otro de los brotes legislativos que más han significado en nuestra historia: el faro costero que con la redentora luz de sus medidas sociales, ahora, alumbrara la vasta extensión de la República.

Como otrora lo hiciera Juárez, al expedir desde Veracruz sus maravillosas leyes de Reforma, en efecto, y apenas desalojado el puerto de los invasores yanquis que por largos meses lo habían ocupado. Carranza no vaciló en trasladar a dicho puerto la Primera Jefatura, ante las intrigas y maquinaciones que se habían desatado en las filas de la Revolución. En dicho puerto instaló su gobierno provisional, con todo su gabinete; y desde allí, como antaño Melchor Ocampo y Miguel Lerdo de Tejada brindaran al patricio de Guelatao su valiosísimo concurso en la elaboración y promulgación de su legislación reformista, también el ilustre Varón de Cuatro Ciénegas habría de rodearse de verdaderas luminarias en el terreno de la legislación y del pensamiento: Luis Cabrera, Pastor Rouaix, José Natividad Macías, para confeccionar y dar a luz la trascendental obra de legislación social que ya se gestaba, y a la cual habría de quedar consagrada una sección especial de la Secretaría de Instrucción Pública.

Unos cuantos días —que no llegaron a un mes, siquiera— fueron suficientes, efectivamente, para hacer aparecer el 12 de diciembre de 1914, las famosas ‘Adiciones al Plan de Guadalupe’, en cuyo artículo segundo habría de concretarse el programa social de la Revolución:

“El primer Jefe de la Revolución y Encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión exige como indispensables para restablecer el régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí, leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, di-

JORGE SAYEG HELÚ

---

solviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados; leyes fiscales encaminadas a obtener un sistema equitativo de impuestos a la propiedad raíz; del obrero, del minero y, en general, de las clases proletarias; establecimiento de la libertad municipal como institución constitucional; bases para un nuevo sistema de organización del Poder Judicial independiente, tanto en la Federación como en los Estados; revisión de las leyes relativas al matrimonio y al estado civil de las personas; disposiciones que garanticen el estricto cumplimiento de las leyes de Reforma; revisión de los códigos Civil, Penal y de Comercio; reformas del procedimiento judicial, con el propósito de hacer expedita y efectiva la administración de justicia; revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país, y evitar que se formen otros en lo futuro; reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República, y en general todas las demás leyes que se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus derechos, y la igualdad ante la ley”.

Y apenas tres días después —el 15 de diciembre de 1914— el constitucionalismo habría de abocarse de lleno a la resolución integral del problema agrario, cuando el ingeniero Pastor Rouaix —a quien ya vimos expedir la primera ley agraria de la Revolución,<sup>120</sup> en su calidad de gobernador de Durango, y a quien veremos figurar, poco más tarde, como uno de los más notables constituyentes— y el licenciado José Inés Novelo, presentarán a don Venustiano Carranza un proyecto de ley en ese sentido, revelador de las hondas preocupaciones sociales que le animaban, y en cuyos primeros artículos podemos leer:

“Art. 1º—Se declara que es de utilidad pública que los habitantes de los pueblos, congregaciones de labradores que tengan como uno de sus principales elementos de vida la agricultura, sean propietarios de terrenos de cultivo bas-

---

(120) Supra Núm. 142.

## EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

---

tantes para satisfacer las necesidades de una familia, y de aguas suficientes para las atenciones de dicho cultivo.

Art. 2º—Se declara que es de utilidad pública la fundación de pueblos en las regiones del país en que no los haya, por estar la propiedad territorial repartida en latifundios.

Art. 3º—Se declara que es de utilidad pública la fundación de Colonias Agrícolas en terrenos fértiles que puedan regarse por medio de obras de irrigación que hayan sido construidas, por lo cual se considera también de utilidad pública la construcción de las obras de irrigación que sean necesarias.

Art. 4º—Se declara que es de utilidad pública restituir a los pueblos que tengan como uno de sus elementos principales de vida la agricultura, las tierras que antes correspondieron o debieron corresponder a los ejidos, ya sea que dichos ejidos hubiesen estado amparados por título primordial, o simplemente poseídos por el pueblo, o que no hubiesen existido en una u otra forma.

Art. 5º—Se declara que es de utilidad pública la subdivisión de los terrenos incultos de propiedad particular que excedan de cinco mil hectáreas. En consecuencia, podrán ser expropiados con sujeción a las bases siguientes:

A. Las fincas destinadas a la agricultura sólo podrán tener una extensión de tierra doble de la que tuvieren actualmente en cultivo.

B. Las fincas destinadas a la ganadería sólo podrán conservar una extensión de dos mil quinientas hectáreas por cada mil cabezas de ganado mayor y por cada dos mil cabezas de ganado menor que actualmente tuviesen. Si las tierras fuesen adecuadas para la agricultura, sólo tendrán una extensión de mil hectáreas por cada mil cabezas de ganado mayor o por cada dos mil de ganado menor.

C. Los terrenos que no estén destinados a ninguno de estos objetos y, en consecuencia, permanezcan yermos, sólo podrán conservar una extensión de cinco mil hectáreas”.



JORGE SAYEG HELÚ

---

Fue este proyecto, muy probablemente, el antecedente más inmediato de la ley que marca el inicio de nuestra reforma agraria: la del 6 de enero de 1915, que habría de inclinar a favor de Carranza, decididamente, el apoyo de las fuerzas revolucionarias que, hasta antes que ella apareciera, parecían regatearle un tanto su concurso definitivo. Obra, fundamentalmente, del eminente revolucionario licenciado Luis Cabrera, quien desde tres años antes —diciembre de 1912— había pronunciado en la Cámara de Diputados un brillante discurso en el que señalaba ya los rasgos más característicos que trazara en esta ley, en la del 6 de enero de 1915 se contienen los principios todos que informaban la lucha agraria de Zapata, y gran parte de los que el propio movimiento revolucionario invocaba constantemente; pues no sólo consideraba el despojo de los terrenos de propiedad comunal o de repartimiento “como una de las causas más generales del malestar y descontento de las poblaciones agrícolas...”, sino que proveía los medios de evitar la burla que a los derechos de los pueblos llegaron a hacer las infortunadamente célebres compañías deslindadoras, al...

“facultar a las autoridades militares superiores que operen en cada lugar, para que, efectuando las expropiaciones que fueren indispensables, den tierras suficientes a los pueblos que carecían de ellas, realizando de esta manera uno de los grandes principios inscriptos en el programa de la Revolución, y estableciendo una de las primeras bases sobre que debe apoyarse la reorganización del país”.

Se declaraban, así, nulas, las enajenaciones de tierras, aguas y montes, hechas en contravención a la ley de desamortización de 25 de junio de 1856; las concesiones, composiciones o diligencias de apeo y deslinde, que de las mismas se hubieren hecho desde 1876, y “con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades”.

“Los pueblos que necesitándolos —declaraba enfática y consecuentemente el artículo tercero de la ley—, carezcan de ejidos o que no pudieren lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, podrán obte-



## EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

---

ner que se les dote del terreno suficiente para reconstituirlos conforme a las necesidades de su población, expropiándose por cuenta del Gobierno nacional el terreno indispensable para ese efecto, del que se encuentre inmediatamente colindante con los pueblos interesados”.

“Para la resolución de todas las cuestiones agrarias —nos dice, comentando la ley, Lucio Mendieta y Núñez<sup>121</sup>— crea una Comisión Nacional Agraria; una Comisión Local Agraria por cada Estado o Territorio de la República y los Comités Particulares Ejecutivos ‘que en cada Estado se necesiten’.

Establece la facultad de aquellos jefes militares previamente autorizados al efecto, para dotar o restituir ejidos, provisionalmente, a los pueblos que los soliciten, ciñéndose a las disposiciones de la ley.

Sobre estas bases, el procedimiento era muy sencillo:

Para obtener la dotación o la restitución de ejidos, el pueblo pretendiente debía dirigirse, por medio de una solicitud, al gobernador del Estado respectivo, o bien al jefe militar autorizado, en el caso de que, por falta de comunicaciones o por el estado de guerra, no fuese posible solicitar la intervención de aquel funcionario.

Tratándose de restitución, era necesario acompañar los documentos que acreditasen el derecho a ella; el jefe militar o los gobernadores acordaban o negaban la dotación o la restitución oyendo el parecer de la Comisión Local Agraria. En caso de que la resolución fuese favorable, los Comités Particulares Ejecutivos eran los encargados de medir, deslindar y hacer entrega de los terrenos dotados o restituidos.

El papel de la Comisión Nacional Agraria, dentro de este procedimiento, era el de tribunal revisor. Si esta Co-

---

(121) Lucio Mendieta y Núñez, *El Problema Agrario en México*, págs. 180 y 181.

JORGE SAYEG HELÚ

---

misión aprobaba lo ejecutado por las autoridades de los Estados o Territorios, el Ejecutivo de la Unión expedía los títulos definitivos de propiedad en favor de los pueblos interesados, quienes gozaban en común de los terrenos que se les hubiesen restituído o de los que se les hubiesen dotado, mientras una ley especial establecía la forma de hacer el reparto.

Las tierras para estas dotaciones debían tomarse de las haciendas colindantes con los pueblos que las solicitaban y los propietarios de ellas quedaban facultados para reclamar ante los tribunales la justicia del procedimiento, dentro del término de un año; pero en caso de obtener sentencia favorable, sólo tendrían derecho a solicitar del Gobierno la indemnización respectiva, también dentro del término de un año; expirados estos plazos sin que se hiciese la reclamación, los perjudicados quedaban sin derecho alguno”.

Es tal la importancia de la ley del 6 de enero de 1915, que poco más adelante, estos cardinales principios habrían de ser elevados a la categoría de constitucionales en el artículo 27 de la Carta de Querétaro; la que habría de informarse un tanto también, con otros de los muchos proyectos que integran las labores de la Sección de Legislación Social de la Secretaría de Instrucción Pública: ley orgánica del artículo 109 de la Constitución de la República, relativo al “Municipio Libre”; ley del trabajo; ley de accidentes; ley para fijar el salario mínimo; ley obrera de prestación de servicios y reformas al Código de Comercio; ley que faculta a los ayuntamientos para establecer oficinas, mercados y cementerios; ley de uniones profesionales; ley sobre reformas al Código Civil del Distrito Federal, con motivo de la ley de divorcio; ley que prohíbe a los gobernadores celebrar contratos a nombre de los respectivos Estados, hacer concesiones o exenciones de impuestos, contratar préstamos y expedir bonos, vales, etc.; ley que faculta a los ayuntamientos para la expropiación de terrenos en que establecer escuelas, mercados y cementerios; ley sobre la organización municipal en el Distrito Federal, Territorios de Tepic y Baja California; decreto por el cual San Juan de Ulúa deja de ser prisión; ley sobre intervención de bienes de propiedades nulificadas y de bienes pertenecientes a la Revolución

## EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

---

constitucionalista; ley relativa a ferrocarriles, estaciones de tránsito, estaciones terminales, etc., a cargo del Gobierno constitucionalista; ley sobre los procedimientos para la expropiación de bienes de parte de los ayuntamientos de la República, para la instalación de escuelas, cementerios, mercados, etc.; leyes agrarias; leyes particulares sometidas al estudio de la Sección de Legislación, referentes al establecimiento de “Zonas” de “Cultivo” inmediato o “Aprovechamiento” para subvenir a la carencia de artículos de primera necesidad, y evitar, en lo posible, los efectos del hambre nacional; ley electoral.

Necesario es destacar un tanto a este respecto, asimismo, el convenio que el 17 de febrero de 1915 hubo de celebrar la Revolución constitucionalista con la Casa del Obrero Mundial, por el cual los obreros afiliados a ésta se adherían a aquélla, con objeto de “intensificar sus ideales, en lo que afecta a las reformas sociales”, y toda vez que:

“El gobierno constitucionalista reitera su resolución, expresada por decreto de 13 de diciembre del año próximo pasado de mejorar, por medio de leyes apropiadas, la condición de los trabajadores, expidiendo durante la lucha todas las leyes que sean necesarias para cumplir aquella resolución”.

Y es que los trabajadores de México palpaban ya los frutos que empezaba a dar la Revolución,<sup>122</sup> y que el siguiente decreto de Obregón, ratificado por Carranza, nos expresa manifiestamente:

“Que en uso de las amplias facultades de que estoy investido, conforme al artículo 2 del decreto del 12 de diciembre de 1914; y teniendo en consideración: Que, para hacer más intensa y fructuosa la campaña que en defensa del principio de legalidad y de los ideales nacionales encarnado en la Revolución Constitucionalista, está haciendo el señor Alvaro Obregón en el interior de la República, fue

---

(122) “Ya entonces no solamente se discutían planes de campaña militar —se refiere a este respecto—, sino proyectos bien meditados sobre reformas a todas sus leyes, a fin de crear en el país un concepto nuevo de la justicia social. En el mismo año (1915), el general Salvador Alvarado dictaba en Yucatán las leyes obrera, agraria, de hacienda, del catastro y del municipio libre, que se conocieron con el nombre de “Las Cinco Hermanas”.

---

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

---

5º Respecto a los jornaleros en las demás entidades federativas que aún están en poder de la reacción, se irán dictando las mismas disposiciones, en proporción con las ya establecidas, tan pronto como sean controladas. 6º Al ser violadas estas disposiciones, el trabajador deberá presentar su queja a la autoridad constitucionalista correspondiente, quien ordenará el reintegro inmediato de la cantidad que se le haya empleado en sus gestiones, fijando la misma autoridad el castigo debido". (Celaya, Gto.; 9 de abril de 1915).